



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°146-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 26 de Marzo del 2013.

VISTO:

El Expediente Administrativo con escrito de registro N° 3444-2012/ALAMVCH, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, en virtud a la solicitud presentada por la empresa BEGGIE PERÚ S.A., mediante la cual promueve el procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial; y,

CONSIDERANDO:

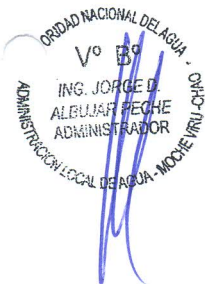
Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al titular, en las mismas condiciones;

Que, en mérito a la Escritura Pública N° 1349, de fecha 09.08.2012, inscrita en la Partida N° 12906737 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas, Zona Registral N° IX Sede Lima, se advierte que se ha producido la transformación de BEGGIE INC. Sucursal del Perú, adoptando la denominación de BEGGIE PERÚ S.A.;

Que, la recurrente ha solicitado el cambio de titular en el Registro de Derechos de Usos de Agua – RADA, de BEGGIE INC. Sucursal del Perú a BEGGIE PERÚ S.A., precisando que la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, con Resolución Administrativa N° 257-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, de fecha 14.09.12, le otorgó derecho de uso de agua superficial, con fines agrícolas, para el predio 10.7-XI; sin embargo, de acuerdo a las disposiciones mencionadas en los considerandos precedentes y el numeral 75.3 del artículo 75° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en este estado corresponde encausar el procedimiento como uno de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular;

Que, en el marco de la Formalización de los Derechos de Uso de Agua, realizado por la Autoridad Nacional del Agua y ejecutada por la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao en el año 2009 se realizó la actualización de la Conformación de Bloques en los Valles de Chao, Virú, Moche e Intervalles, que fue aprobado con la Resolución Administrativa N° 027-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO, de fecha 04 de febrero del 2010; asimismo, se indica que el predio 10.7-XI de área bajo riego 50.44 ha, fue considerado dentro del Bloque de Riego Sector IV, con Código de Bloque PMVC-AN-17-B06, de la Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche Virú Chao, con fuente del río Santa, captado en la Bocatoma Chavimochic, haciendo uso del recurso hídrico por medio de la ruta de riego: CD Proyecto Especial Chavimochic/Lateral 1er Orden: Lateral 10 Pur Pur, Lateral 2do Orden Toma 10.7;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°146-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 26 de Marzo del 2013.

Que con Resolución Administrativa N° 144-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO, de fecha 23 de Julio del 2010 se aprueba el Estudio Definitivo de "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupe e Intervalles", para los Intervalles (áreas nuevas). El Módulo Unitario para las áreas nuevas de la irrigación Chavimochic, IV, es 10,000 m³/Ha/año, cuyos valores mensualizados son:



JUNTA DE USUARIOS	BLOQUE	AREA IRRIGABLE (ha)	VOLUMEN (m ³)												MODULO DE RIEGO m ³ /Año/ha	DEMANDA ANUAL EN MMC
			SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO		
JUNTA USUARIOS RIEGO PRESURIZADO MOCHE-VIRU-CHAO	Sector 5	11,519.88	9,599,898.08	9,599,898.08	9,599,898.08	9,599,898.08	9,599,898.08	9,599,898.08	9,599,898.08	9,599,898.08	9,599,898.08	9,599,898.08	9,599,898.08	9,599,898.08	10,000.00	115.20

Los valores mensualizados de asignacion de agua para el predio Lote 10.7-XI, son los siguientes:



NOMBRE DEL PREDIO	AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN (m ³)												VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m ³)
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
10.7-XI	50.44	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	504,400.00

Que, el Área Técnica de esta Administración emite el Informe Técnico N° 288-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO/AT/CAJM-ERH, a través del cual, recomienda extinguir el derecho de uso de agua a la empresa BEGGIE INC. Sucursal del Peru y otorgar licencia de uso de agua superficial, a favor de la Empresa BEGGIE PERÚ S.A., el mismo que será utilizado del Río Santa, con fines agrícolas, captado en la Bocatoma Chavimochic, por medio de la ruta de riego, CD Proyecto Especial Chavimochic/Lateral 1er Orden: Lateral 10 Pur Pur, Lateral 2do Orden Toma 10.7, políticamente ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad;

Que, en ese sentido, de lo señalado en el precitado informe técnico, se concluye que corresponde declarar la extinción del derecho de uso de agua, con fines agrícolas, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 257-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, al haberse configurado el cambio de titular del derecho y otorgar licencia de uso de agua superficial, con fines agrícolas, a favor de la recurrente, por un volumen anual de 504,400.00 m³;

Por los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable del Área Técnica, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y en ejercicio de la facultades previstas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG; Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA y Resolución Jefatural N° 805-2011-ANA;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°146-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 26 de Marzo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor de BEGGIE INC. Sucursal del Perú, mediante Resolución Administrativa N° 257-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 14.09.12, respecto del Lote 10.7-XI en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de BEGGIE PERÚ S.A., licencia de uso de agua superficial, con fines agrícolas, para el Lote 10.7-XI, el mismo que será utilizado del río Santa, con fines agrícolas, captado en la Bocatoma CHAVIMOCHIC, por medio de la ruta de riego, CD Proyecto Especial CHAVIMOCHIC/Lateral 1er. Orden: Lateral 10 Pur Pur, Lateral 2do. Orden Toma 10.7, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, de acuerdo al detalle siguiente:

Usuario	RUC	Lugar donde se usa el agua otorgada		Volumen máximo anual de agua otorgado en bloque (m3)
		Nombre del Predio	Superficie bajo Riego (ha)	
BEGGIE PERU S.A	20546676553	10.7-XI	50.44 ha	504,400.00

Los valores mensualizados de asignación de agua para el predio Lote 10.7-XI, son los siguientes:

NOMBRE DEL PREDIO	AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN (m3)												VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (M3)
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
10.7-XI	50.44	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	42,033.33	504,400.00

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, en mérito a lo dispuesto en el artículo 7° del Título I (Disposiciones Generales) del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N°579-2010-ANA, inscribiendo la extinción y la licencia otorgada mediante la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa titular de la licencia queda sujeta a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N°29338, siendo una de ellas, la de cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a la empresa usuaria BEGGIE PERÚ S.A., Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao y al Encargado del RADA (vía correo electrónico a la Autoridad Nacional del Agua).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOCHE - VIRU - CHAO

ING. JORGE D. ALBUJAR PECHÉ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA